

## **Observación B48: CONTROL BENEFICIO ART. 14 TER LETRA C) DE LA LIR PARA RÉGIMEN ARTÍCULO 14 LETRA A).**

---

Usted presenta diferencia en la determinación del beneficio establecido en el artículo 14 ter letra C) de la LIR, en la declaración Jurada N° 1923.

### **Códigos:**

### **Explicación:**

Revise que declare su renta efectiva según contabilidad completa, sujeto al régimen tributario 14 A y que su promedio anual de ingresos de su giro no supere las 100.000 UF en los 3 últimos años comerciales.

Verifique que tenga RLI positiva y que la rebaja corresponda al mínimo entre el 50% de la RLI rebajado los retiros y distribuciones realizadas y 4.000 UF, según el valor de ésta el último día del año comercial respectivo.

### **Documentación Asociada:**

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2018 en adelante en el anexo N°3 "Esquema de determinación de la RLI y atribución de renta del Régimen de Renta Atribuida" o Anexo N°4 "Esquema de determinación de la RLI del Régimen Semi-Integrado" acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N°130 del 2016.-